



PROCESO No. 110014003066-2021-01376-00
VERBAL SUMARIO

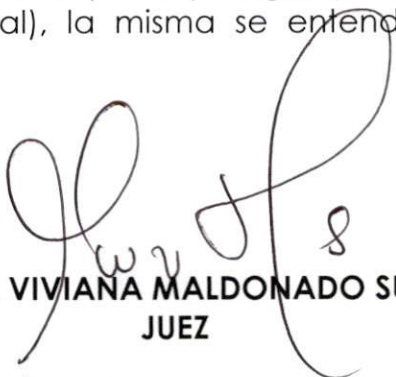
Bogotá, D.C., - 6 DIC 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique el tipo el procedimiento en la demanda, ya que el proceso ordinario no existe.
2. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados conforme al inciso 4 del Art. 60., del Decreto 806 de 2020.
3. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.
4. Aclare qué tipo de proceso pretende adelantar en la introducción de la demanda y en los fundamentos de derecho.
5. Las pretensiones debe desacumularlas y solicitarlas como principales y subsidiarias.
6. Igualmente en las pretensiones deben solicitarse las declaraciones y condenas concretas contra los demandados.
7. En base a lo anterior, modifique las pretensiones.
8. Allegue el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr